

Rad. 2023814608, 2023814610
Cód. 4000
Bogotá D.C.

| |
|---|
| CRC |
| Radicación: 2023520431 |
| Fecha: 15/09/2023 3:26:31 P. M. |
| Proceso: 4000 RELACIONAMIENTO CON AGENTES |

Señor(a):
Anónimo

REF. Traslado Solicitud. "La No Ética Profesional De La Emisora Olímpica Estero De Cali."- Radicado Interno No. 202305700017172. Del 08 de septiembre de 2023

Respetado Señor(a),

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió el traslado realizado por el Sistema de Medios Públicos (RTVC) radicado internamente bajo los números 2023814608, 2023814608 mediante el cual remite una petición presentada de manera anónima, dándonos a conocer respectiva inconformidad con la emisora Olímpica Stereo de Cali, pese al inadecuado lenguaje utilizado en uno de sus programas de transmisión, dentro de una franja horaria familiar.

Al respecto, es importante precisar que la CRC es el órgano encargado de promover la competencia en los mercados, promover el pluralismo informativo, evitar el abuso de posición dominante, regular los mercados de las redes y los servicios de comunicaciones y garantizar la protección de los derechos de los usuarios, con el fin que la prestación de los servicios sea económicamente eficiente y refleje altos niveles de calidad; para tal fin el legislador le ha confiado las facultades dispuestas en el artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificado por la Ley 1978 de 2019.

Luego, esta Comisión no posee competencia para responder a la inconformidad planteada, puesto que las Entidades Públicas solamente pueden responder las consultas en el marco de sus competencias y, como se mencionó, las competencias de esta Comisión están encaminadas a establecer las obligaciones de los sujetos de regulación señalados, y no a ejercer funciones de inspección, vigilancia y control respecto de conductas como las descritas en la consulta en análisis.

Conforme al marco normativo, es el MinTIC quien posee la función de dirigir los procesos de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las obligaciones de los vigilados pertenecientes al Sector TIC y por ende velar por el cumplimiento del régimen de infracciones y sanciones en el sector mencionado. Por lo anterior, la CRC no tiene competencia para responder a la solicitud remitida por su Despacho.

Bajo este contexto, y como ha sido mencionado en el presente documento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA) esta Comisión remite la comunicación del peticionario al MinTIC, para que en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley a dicha



Digitally signed by
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Date: 2023-09-15
15:44:28 -05:00
Reason: Fiel Copia del
Original
Location: Colombia

Continuación: La No Ética Profesional de la Emisora Olímpica Estero de Cali

Entidad resuelva sus inquietudes.

En los anteriores términos damos respuesta a su comunicación y quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que requiera.

Cordial saludo,

SARMIENTO ARGUELLO MARIANA

Firmado digitalmente por
SARMIENTO ARGUELLO MARIANA
Fecha: 2023.09.15 16:01:36 -05'00'

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Proyectado por: Sonia Gordillo
Anexo: 2023814608

Traslado por competencia:

Doctor:
LUIS EDUARDO AGUIAR
Director de Vigilancia, Inspección y Control
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Email: minticresponde@mintic.gov.co